

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13680 *DECRETO 1893/1974, de 20 de junio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Cuarte al de Huesca.*

Los Ayuntamientos de Cuarte y de Huesca acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios al segundo, por carecer el de Cuarte de recursos económicos suficientes para poder atender a los servicios mínimos obligatorios que la Ley le impone.

Sustanciado el expediente en forma legal sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador civil de Huesca y de los Servicios provinciales de la Administración Pública; consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos, y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el tres apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Cuarte al limítrofe de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

13681 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la de 28 de diciembre de 1973 sobre clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Burgos.*

Advertidos errores en la Resolución de esta Dirección General de Administración Local de fecha 28 de diciembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» número 11, correspondiente al 11 de enero del presente año) por la que se clasificaban las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Burgos, se rectifica la citada Resolución en los términos siguientes:

1.ª Ha sido omitida la clasificación de la Secretaría de Puntuación, que pasa a figurar como «Habilitada».

2.ª La plaza número 285 Quintanilla del Agua, ha de considerarse sustituida por la de «Quintanilla Torduelles», que es la resultante de la fusión de los Municipios de Quintanilla del Agua y Torduelles, ambos desaparecidos, y

3.ª La Agrupación de Villadelmiró-Villaquirán de los Infantes, tiene su capital en el último de los Municipios citados, en razón al censo de población.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Director general, Juan Diaz-Ambrona.

13682 *RESOLUCION del Gobierno Civil de Sevilla por la que se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en ejecución de cuanto se determina en el Decreto 1203/1973, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), que declaró de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa las obras y servicios necesarios para la revalorización del Castillo y Alcazaba de Utrera, en esta provincia, por este Gobierno Civil se ha dado cumplimiento a los trámites previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 18 y 17 de su Reglamento de aplicación, a fin de que quienes pudiesen considerarse interesados en el expediente iniciado pa-

ra la expropiación antes dicha, pudiesen formular sus alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, dándose a todo ello la publicidad legal prevenida.

Transcurrido el término de Ley sin que se haya producido exposición o alegación alguna en el trámite mencionado, se está en el caso de dar cumplimiento a cuanto se preceptúa en los artículos 28 de la Ley mencionada, 19 de su Reglamento y demás normativas concordantes y, en su consecuencia, dictar el presente acuerdo de necesidad de ocupación con iniciación del expediente expropiatorio propiamente dicho, acuerdo que se dicta previo informe de la Abogacía del Estado, según es preceptivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2 del ya citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de fecha 26 de abril de 1957.

Los derechos y bienes afectados, así como los titulares de los mismos, con quienes en lo sucesivo han de entenderse los diversos trámites del expediente expropiatorio, se describen así:

«Un trozo de terreno o cortinal, llamado del Castillo, situado en el paseo urbano de esta población, con entrada orientada al Oeste y por la plaza de Jiménez de Sandoval, sin número, que ocupa superficie de cinco mil ochocientos cuarenta y tres metros con siete decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, que es el Sur, con la casa número catorce de la Plaza de Jiménez de Sandoval; otro cortinal de don Antonio Nicasio García López, y espalda, de casas en calle Ponce de León; izquierda, que es el Norte, con lo que fue Posada del Castillo, porción de doña Carmen y doña Natalia García López y el descenso del arroyo de Calzas-Anchas, y fondo, que es al Este, con solar de don Vicente González Jaén, corral de casa de don Enrique y doña Reyes García López y corral de doña María Jesús García López.»

Los bienes descritos pertenecen en nuda propiedad a don Nicasio García López y en usufructo a doña Carmen López Santos, según consta en el mencionado Decreto de fecha 19 de mayo de 1973, a quienes se hará notificación individual del presente acuerdo, sin perjuicio de dar al mismo la publicidad legal prevenida en el artículo 17 del ya citado Reglamento.

Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en plazo de diez días, reglamentariamente computado, con cuantos efectos legales se expresan en el artículo 21 del tan citado Reglamento de 26 de abril de 1957.

Lo que se publica para conocimiento de cuantos particulares pudiesen resultar afectados por la Resolución administrativa que se dicta, quienes, asimismo, podrán deducir los recursos que estimen procedentes y al margen del ya expresado en la presente notificación.

Sevilla, 10 de abril de 1974.—El Gobernador civil.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13683 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don Isidro Hernández Díaz para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en el monte de propios del Ayuntamiento de Güimar (Santa Cruz de Tenerife).*

Don Isidro Hernández Díaz ha solicitado autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en el monte de propios del Ayuntamiento de Güimar (Santa Cruz de Tenerife), y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de mayo de 1974, ha resuelto:

Autorizar a don Isidro Hernández Díaz para realizar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en el monte de propios del Ayuntamiento de Güimar (Santa Cruz de Tenerife), mediante la perforación de un galería denominada «La Paloma», constituida por un tramo de una sola alineación recta de 3.000 metros de longitud y rumbo referido al norte verdadero de 299° centesimales, que se emboquillará a la cota 1.160 metros sobre el nivel del mar, en la margen derecha del barranco de Tegugo, en aquel término municipal, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas, señor Muñoz, en Santa Cruz de Tenerife, y agosto de 1962, con un presupuesto de ejecución mate-